

PARITARIA OCEBA-DIRECCION DE ENERGÍA. -----

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de marzo de 2026, siendo las 13.30 hs., comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO –Director Provincia de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ –Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y Germán CAROL –Director de Registro Paritario -; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolás TODESCA –Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- Gisela SWAELS –Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT –Directora de Instituciones Económicas Laborales; por la **SECRETARIA GENERAL**- Verónica FERRARIS- Subsecretaria de Empleo Público y Gestión de Bienes- y Pablo SALVIOLI – Personal de Gabinete-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA –Directora General de Administración-; por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE)** Marcelo GARRIDO- Director Provincial de Energía-; por el **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)** Juan Pablo ROSSINI- Gerente de Administración y Personal-; por el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES** Alejo Guillermo CHAPARRO.-----

El **Ministerio de Trabajo** da comienzo formal a la presente audiencia de Paritaria salarial para los trabajadores de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA CCT N°36/75 75 y el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). Cedida la palabra, el **Ministerio de Economía** que realiza la siguiente propuesta:

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el personal de DPE y OCEBA, consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril. Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

df.

ny

g

CP

g

g

Para ambos regímenes estatutarios:

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se propone incrementar los Sueldos Básicos en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes a enero de 2026:

- 5% a partir del 1° de marzo 2026;
- 2,5% a partir del 1° de abril 2026 (7,5% acumulado).

(Valores resultantes **Anexo 1**)

Asimismo, se incrementan en ambos organismos, a partir del **1° de marzo y 1° de abril de 2026**, el Reintegro por Guardería.

(Valores resultantes **Anexo 2**)

Dirección Provincial de Energía:

Adicionalmente para la **DPE**, se propone incrementar respecto a los valores vigentes en enero 2026, a partir del **1° de marzo y 1° de abril de 2026**, en 5% y 2,5% (7,5% acumulado) respectivamente, las siguientes bonificaciones: Concepto 003, Concepto 009 "Bonificación Gas", Concepto 507 "Compensación Luz".

(Valores resultantes **Anexo 3**)

Organismo de Control de Energía Eléctrica:

En el caso del OCEBA se propone incrementar respecto a los valores vigentes en enero 2026, a partir del **1° de marzo y 1° de abril de 2026**, en 5% y 2,5% (7,5% acumulado) respectivamente, la "Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas". (Valores resultantes **Anexo 4**)

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:



Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1º de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

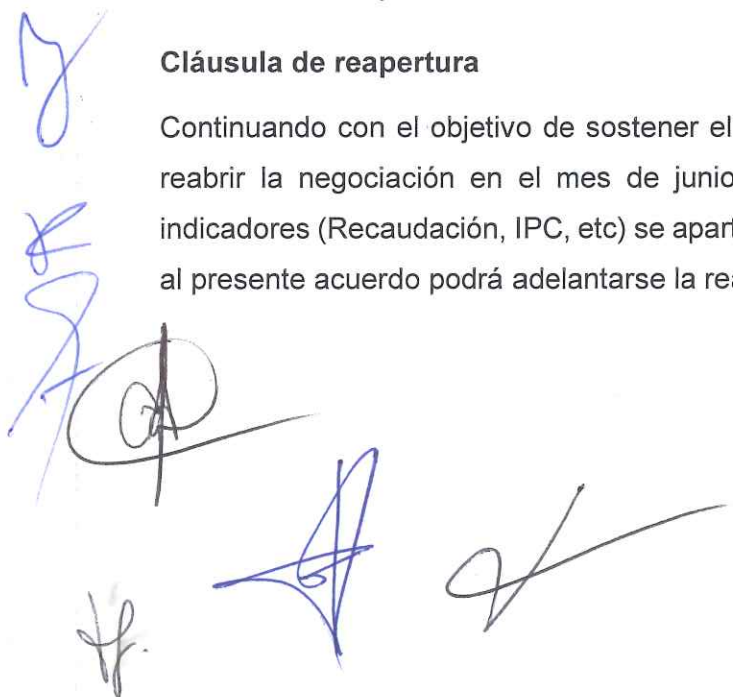
\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

The block contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top left is a large, stylized signature. Below it are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'GA' inside a circle, and others that are more abstract scribbles or initials.

Anexo 1

Sueldos Básicos del OCEBA

Alcance		Personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Pcia de Bs As	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Definición		Valor por cargo	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Cargo	Gerente	\$ 3.523.676,96	\$ 3.606.426,32
	Jefe de Área	\$ 2.658.291,99	\$ 2.720.718,82
	Profesional Senior "A"	\$ 1.768.999,38	\$ 1.810.542,23
	Profesional Senior "B"	\$ 1.427.042,36	\$ 1.460.554,75
	Empleado Técnico-Administrativo Senior / Profesional Junior "A"	\$ 1.359.411,56	\$ 1.391.335,73
	Empleado Técnico-Administrativo "A" / Profesional Junior "B"	\$ 1.147.251,32	\$ 1.174.193,15
	Empleado Técnico-Administrativo "B"	\$ 1.002.699,01	\$ 1.026.246,21
	Empleado Administrativo	\$ 938.932,96	\$ 960.982,69

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

Sueldos Básicos de la DPE

Alcance		Personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el CCT N° 36/75	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría	1	\$ 345.194,10	\$ 353.300,57
	2	\$ 353.180,39	\$ 361.474,42
	3	\$ 361.587,44	\$ 370.078,89
	4	\$ 370.389,25	\$ 379.087,41
	5	\$ 379.639,66	\$ 388.555,05
	6	\$ 389.354,25	\$ 398.497,78
	7	\$ 399.552,46	\$ 408.935,48
	8	\$ 410.260,41	\$ 419.894,89
	9	\$ 421.515,93	\$ 431.414,73
	10	\$ 433.320,54	\$ 443.496,55
	11	\$ 445.717,45	\$ 456.184,59
	12	\$ 458.734,21	\$ 469.507,03
	13	\$ 472.406,57	\$ 483.500,48
	14	\$ 486.758,62	\$ 498.189,56
	15	\$ 501.834,63	\$ 513.619,62
	16	\$ 517.657,63	\$ 529.814,20
	17	\$ 534.282,71	\$ 546.829,70
	18	\$ 549.963,88	\$ 562.879,12
	19	\$ 566.386,63	\$ 579.687,55
	20	\$ 583.528,60	\$ 597.232,08

Anexo 2: Reintegro por Guardería OCEBA y DPE

Definición	Reintegro por Guardería	
Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor	\$ 135.571,17	\$ 138.754,56

Anexo 3: Bonificaciones DPE

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9b	
Definición		Concepto 003 "Bonificación Remunerativa Suma Fija"	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría / Valor	categorías 1 a 6	\$ 445.344,55	\$ 455.802,93
	categorías 7 a 12	\$ 462.877,41	\$ 473.747,54
	categorías 13 a 20	\$ 480.951,65	\$ 492.246,22

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9c	
Definición		Concepto 009 "Bonificación Gas"	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor		\$ 37.871,39	\$ 38.760,75

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9d	
Definición		Concepto 507 "Compensación Luz"	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor		\$ 34.562,38	\$ 35.374,04

Anexo 4: Bonificaciones OCEBA

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 13° Anexo 9f	
Definición		Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor		\$ 72.433,77	\$ 74.134,79

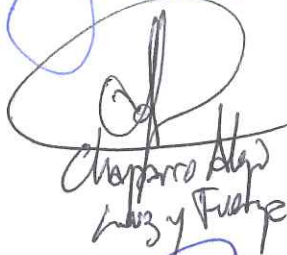
Cedida la palabra al **Sindicato de Luz y Fuerza Mercedes** valora el esfuerzo del Estado en mejorar la oferta respecto de la audiencia pasada, toma la propuesta para analizarla por la Comisión Directiva y dar una respuesta en el día de mañana. Asimismo, refiere: 1) que en el OCEBA se están aplicando las Resoluciones 12/26, 13/26 y 26/26 fechadas el 26 de febrero por las cuales se les otorga a los Directores un incremento del 115% al básico. Plantea que, si bien puede ser válido, no sería ético que se perciba, cuando los trabajadores no tienen ese incremento. 2) Respecto del OCEBA y DPE manifiesta su preocupación por que a partir de la Ley de Presupuesto 15.557. los trabajadores pasan de aportar del ANSES al IPS y que no obstante este cambio de régimen previsional, la Jurisdicción no está dando cumplimiento a ello, habiéndose aportado enero y febrero al Anses y no al IPS. Pide que la Jurisdicción regularice esta situación y de cumplimiento a la normativa vigente. -----

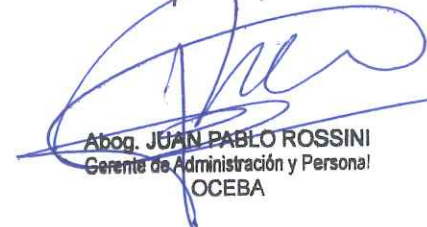
La **Secretaria General** aclara que la Bonificación por Título Universitario otorgada en el OCEBA, corresponde porque los cargos de conducción (Directores y Directores Provinciales) se equiparan salarialmente a los de la Ley 10.430 aplicándoseles el régimen general de empleo público, no siendo personal de convenio. -----

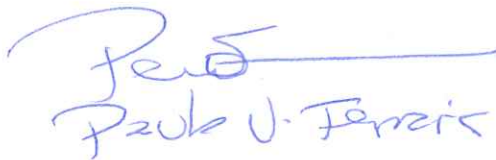
OCEBA explica respecto de la BTU que han seguido el criterio de Asesoría de Gobierno aplicándose a los trabajadores bajo el régimen de la Ley 10.430, por lo cual, no considera que no fuera ético, percibirlo. Respecto del planteo previsional informa que se está trabajando con el IPS, en las adecuaciones para su pronta implementación. -----

El **Ministerio de Trabajo** informa que se ha enviado la propuesta salarial efectuada al gremio, solicitando de respuesta a la mayor brevedad posible, dando por culminada la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

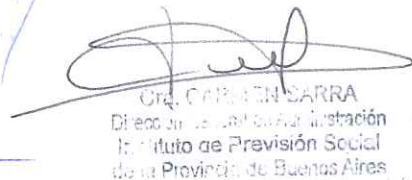

Nicolás Lorenzo

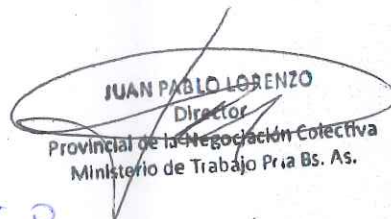

Chaparro


Abog. JUAN PABLO ROSSINI
Gerente de Administración y Personal
OCEBA


Pablo V. Ferrer


MARCELO GARIDO


Graciela Barra
Dirección de Asesoría Jurídica
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires


JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria DPE OCEBA Energia 10032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.